Cerro Sombrero, 12 de septiembre de 2022

DECRETO ALCALDICIO NUM. 646 /SECCION B)

VISTOS:

1) El Decreto Alcaldicio N° 403 de fecha 18 de marzo de 2020, que establece modalidad laboral flexible aplicables a todos los funcionarios o funcionarias de Planta, Contrata, Honorarios y del Servicio Traspasado de Educación y otras.
2) Reglamento Municipal N° 2 Protocolo De Seguridad Sanitaria Laboral Covid-19 Ilustre Municipalidad De Primavera.
3) Lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobado por el artículo 1° de la Ley N° 20.285, en adelante Ley de Transparencia.
4) El Decreto Supremo N° 13, del 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento del artículo primero de la Ley N° 20.285.
5) La Instrucción General N° 10 del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial el 17 de diciembre de 2011.
6) Las atribuciones que me confiere el artículo 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en relación al artículo 12 de la misma para dictar resoluciones de carácter obligatorio.
7) El Decreto N°81 con fecha 11 de julio de 1993 referido al Nombramiento de Secretaria Municipal a Cristina Vargas Vivar.
8) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena de fecha 17 de junio de 2021, que proclama Alcalde de la Comuna de Primavera.

CONSIDERANDO:

1) La Solicitud de Información MU227T0000635 de Yulicsa Castillo Olivares, cuyo tenor literal es el siguiente: "*Solicita información respecto a las PPU desde los años 2010 hasta la actualidad,*
2) *correspondiente al traslado de los vehículos desde la municipalidad de Freirina hasta sus municipalidades, además, solicitamos que nos envíen la información sobre el envío de fondos de terceros hacia nuestra municipalidad".*
3) Que conforme a lo establecido por el artículo 10 de la Ley de Transparencia, "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece la Ley".
4) Que el artículo 5° del citado cuerpo legal dispone que son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento y complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación; la información elaborada con presupuesto público; y toda otra información que obre en poder de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la ley de Transparencia.
5) Que en virtud de lo anterior se estima que la información solicitada tiene el carácter de pública y que a su respecto no concurre causal de secreto alguno, que justifique la denegación de la misma.

D E C R E T O

1° ACCÉDASE, a la entrega de la siguiente información: *De acuerdo a la información entregada por el Encargado de Tránsito de esta entidad edilicia, el municipio no cuenta en sus registros con traslados de vehículos desde la Municipalidad de Freirina, por ende, no se registran envíos de Fondos a Terceros, ni segundas cuotas a esa Municipalidad.*

2° ENTRÉGUESE por la Encargada de Transparencia Municipal, la información solicitada a Yulicsa Castillo Olivares a través del medio que se indican: transparencia@munifreirina.cl

3° DISPÓNGASE la entrega gratuita de la información solicitada, en la forma señalada en el punto anterior.

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** al interesado **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE.**

BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO
Alcalde

CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretaria Municipal

CVV/GDM/BBA/cvv

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 2146426-f4996e en:
https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo